



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°060-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de marzo de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 173-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 23 de marzo del 2023, Oficio N° 120-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 23 de marzo de 2023, Informe N°09-2023-UNIFSLB-VPA/URAA de fecha 22 de marzo de 2023, solicitud de fecha 22 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, a través del Escrito de fecha 22 de marzo de 2023, de la estudiante **DIANA FERNANDEZ BECERRA CAMPOS**, del II Ciclo, con Código de matrícula N° 2123020415, de la Escuela Profesional de Biotecnología, solicita su reincorporación a fin de continuar sus estudios en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe N° 009-2023-UNIFSLB-VPA/URRA de fecha 22 de marzo de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Registros Académicos remite al despacho de la coordinación de la facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas Informe detallado de la estudiante **BECERRA CAMPOS DIANA FERNANDA**, del II Ciclo, con Código de matrícula N° 2123020415, de la Escuela Profesional de Biotecnología, para su reincorporación de estudios para el semestre académico 2023-I, en concordancia con los artículos 38° del reglamento de matrícula;

Que, mediante Oficio N°120-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 23 de marzo de 2023, el coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, solicita al despacho de





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°060-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de marzo de 2023.

Vicepresidencia Académica la reincorporación de la estudiante **BECERRA CAMPOS DIANA FERNANDA**, del II Ciclo, con Código de matrícula N° 2123020415, de la Escuela Profesional de Biotecnología, al semestre académico 2023-I;

Que, a través del Oficio N° 173-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 23 de marzo de 2023, el Vicepresidente Académico de la Universidad, solicita al despacho de Presidencia la emisión del acto Resolutivo de Incorporación de la estudiante **BECERRA CAMPOS DIANA FERNANDA**, del II Ciclo, con Código de matrícula N° 2123020415, de la Escuela Profesional Biotecnología, semestre académico 2023-I;

Que, de conformidad con el Reglamento de Matricula en el Capítulo V del artículo 39° "el reinicio de estudios de quienes hayan hecho abandono de estudios sin la reserva de matrícula a que hace mención el artículo 36° del presente reglamento y que se encuentren dentro de los dos semestres académicos deberán presentar juntamente a su solicitud el certificado de estudios del último ciclo cursando, récord de notas y recibo de pago por los derechos correspondientes, en este sentido solicito la reincorporación al presente semestre académico 2023-I de la alumna **BECERRA CAMPOS DIANA FERNANDA**, del II Ciclo, con Código de matrícula N° 2123020415, de la Escuela Profesional de Biotecnología, requerido por la vicepresidencia académica, acorde a los plazos analizados, es procedente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la reincorporación de la estudiante **BECERRA CAMPOS DIANA FERNANDA**, del II Ciclo, con Código de matrícula N° 2123020415, de la Escuela Profesional de Biotecnología, en el Semestre Académico 2023-I.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugoz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL N° 5777

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041- 261139